

OSORNO, 16 DE JUNIO DEL 2015.-

MAT.: OTORGA PERMISO DE OCUPACION BIEN MUNICIPAL DENOMINADO SERVICIOS HIGIENICOS PRIMER PISO DE LA FERIA LIBRE DE RAHUE BAJO UBICADA EN CALLE TEMUCO N°633 EN OSORNO A DOÑA ADELAIDA DEL PILAR OJEDA SANCHEZ

DECRETO N° 5.533 /

VISTOS:

El Ord. Rentas N°1036 del 09.06.2015 y la providencia D.A.M.; D.A.J. inserta en él.

El Ord. N°53 del 08.06.2015 de la Administración de la Feria libre de Rahue.

El Decreto N°18.095 del 05.12.2014 que autoriza a doña Adelaida del Pilar Ojeda Sánchez Rut:9.203.857-2 con domicilio particular en calle Matta N°715 en Osorno para la renovación de la ocupación de los Servicios Higiénicos primer piso de la Feria libre de Rahue bajo ubicada en calle Temuco N°633 en Osorno.

El Decreto Exento N°01 del 02.01.2015, en que asumen subrogancias en las distintas unidades municipales, los funcionarios que se indican para el año 2015.

El Decreto Exento N°73 del 05.01.2010 que delega atribuciones en el Director de Administración Municipal.

Las facultades que confieren la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades del año 1988 y sus posteriores modificaciones.

DECRETO:

1.- AUTORIZASE A DOÑA ADELAIDA DEL PILAR OJEDA SANCHEZ R.u.t.: 9.203.857-2 con domicilio particular en calle MATTA N°715 en OSORNO, para la Ocupación del Bien de propiedad municipal denominado SERVICIOS HIGIENICOS PRIMER PISO DE LA FERIA LIBRE DE RAHUE UBICADA EN CALLE TEMUCO N°633 EN OSORNO, QUE COMPRENEN LOS SIGUIENTES SERVICIOS:

BAÑOS PUBLICOS : DAMAS Y VARONES, MINUSVALIDOS

BAÑOS LOCATARIOS : DAMAS Y VARONES, DUCHAS

2.-El presente Permiso de ocupación se registrará a contar del 01.07.2015 y hasta el 31 de Diciembre del 2015.

3. Por la Ocupación del Bien Municipal, se deberá pagar un Derecho Municipal el que se fija en la suma equivalente a la cantidad de **\$470.000** mensuales de acuerdo a lo ofertado por la permisionaria, y será pagada en forma especial el último día hábil del mes. En caso de no pago oportuno el derecho por la ocupación será reajustado de conformidad con la variación del I.P.C. correspondiente a los meses anteriores al pago, y se le aplicará el mismo interés que devenguen las deudas Tributarias Fiscales. En caso de no pago en la fecha señalada se dará término al permiso en forma inmediata y se hará efectiva la garantía ingresada a favor de la I.Municipalidad de Osorno.

4.- Se deja establecido que el presente permiso de ocupación tiene el carácter de esencialmente **precario** y por tanto la Municipalidad de Osorno se reserva la facultad de ponerle término anticipadamente, modificarlo o dejarlo sin efecto, sin expresión alguna de causa y sin derecho a indemnización de ninguna especie por parte de la Municipalidad en los términos del Artículo 36 inciso 2° de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades. De igual modo

cuando existan motivos de interés público comprometido o de interés Municipal prevalente. El permisionario renuncia expresamente a toda y cualquier reclamación en caso que el Municipio proceda al término anticipado del presente Permiso de Ocupación.

5.- Para modificar o poner término al presente permiso de ocupación, será suficiente la dictación de un decreto alcaldicio que así lo disponga, y su notificación personal o por cédula al permisionario, produciendo sus efectos a contar de la fecha de ésta o de la que indique en el respectivo instrumento, y sin que sea necesario efectuar requerimiento judicial alguno.

6.- Por la ocupación de este bien municipal el permisionario/a deberá cumplir con las siguientes obligaciones, y su no cumplimiento será causal suficiente para poner término ipso-facto al presente permiso:

a.- El bien municipal deberá ser utilizado exclusivamente para los fines y actividad que fue autorizado, esto es Servicios Higiénicos.

b.- Se deberán mantener los Servicios Higiénicos convenientemente aseados y en buenas condiciones de higiene.

c.- El bien municipal debe ser trabajado personalmente y diariamente por el permisionario.

d.- Se deberá ejercer la actividad dentro de los horarios que establezca la Municipalidad de Osorno.

e.- Estará prohibido ocupar superficie que no esté contemplada en la estructura de los servicios higiénicos.

f.- Estará prohibido al permisionario preparar alimentos, cocinar, el consumo de bebidas alcohólicas, realizar actividades que atenten en contra de la moral y las buenas costumbres, pernoctar en los Servicios Higiénicos.

g.- Reponer o reparar por defecto, destrucción o daño de cualquier índole, todos los artefactos, materiales, superficies u otros del recinto, por elementos de idénticas características, debiendo quedar en perfectas condiciones técnicas y estéticas para uso de la comunidad.

7.- En caso que el bien municipal se encuentre afecto al pago de contribuciones a los Bienes Raíces, de acuerdo al Artículo N°48 de la Ley N°17.725, el valor anual de este impuesto será pagado por el permisionario en la Tesorería Provincial dentro del plazo de cada uno de los vencimientos respectivos.

8.- El permisionario será responsable de efectuar todas las mejoras para el funcionamiento del bien municipal entregado, entendiéndose por tales aquellas que no revistan el carácter de obras mayores, lo que será calificado unilateralmente por la Municipalidad. En caso que las reparaciones mayores provengan del hecho o culpa del permisionario deberá, igualmente, responder de tales reparaciones. Las mejoras que se introduzcan quedarán a beneficio Municipal, sin derecho a compensar su valor por parte de esta Corporación.

9.- El Permisionario será la única y directa responsable de todos los perjuicios y deterioros que se causen a la propiedad municipal esto es los Servicios Higiénicos primer piso de la Feria libre de Rahue ubicada en calle Temuco N°633 en Osorno, o a terceras personas. Sin perjuicio a lo establecido, la Municipalidad de Osorno podrá poner término de inmediato a este permiso cuando sobrevenga menoscabo o detrimento grave a la propiedad municipal.

10.- Con el fin de garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones que emanen de este permiso, el interesado deberá ingresar una Garantía por un valor de \$670.000. Esta garantía no será necesaria en caso de renovación de nuevos períodos de ocupación. Esta garantía se hará efectiva por el Municipio para efectuar el pago de los servicios básicos de luz y agua en caso de entrega de los Servicios Higiénicos primer piso de la Feria libre de Rahue ubicada en calle

7

Temuco N°633 en Osorno , y solo podrá ser devuelta en caso que no exista deuda ni saldos de deudas por pagar y que correspondan al período de ocupación efectiva del local.

11.- Una vez terminado el presente permiso, el permisionario deberá restituir los Servicios Higiénicos de la Feria libre de Rahue ubicada en calle Temuco N°633 en Osorno , en las mismas condiciones en que fue recibido. En caso de no proceder a las reparaciones necesarias para el cumplimiento de esta obligación, la municipalidad se reserva la facultad de descontar administrativamente el valor de dichos trabajos de la garantía constituida.

12.- Para conocer las infracciones al presente permiso serán competentes los Juzgados de Policía Local de Osorno, sin perjuicio de la competencia que corresponda en otras materias a los Tribunales Ordinarios de Justicia, fijando las partes domicilio especial en la ciudad de Osorno y prorrogando competencia para ante sus Tribunales.

13.-La supervisión del presente permiso de ocupación por los Servicios Higiénicos de la Feria libre de Rahue estará a cargo de la Administración de la Feria libre de Rahue ubicada en calle Temuco N°633 en Osorno dependiente del Departamento de Rentas y Patentes.

14.- De igual modo, será de cuenta del permisionario el pago de los consumos eléctricos y de agua potable de los Servicios Higiénicos de la Feria libre de Rahue ubicada en calle Temuco N°633 en Osorno

15.- Los Servicios Higiénicos funcionarán en los horarios que rigen en la Feria libre de Rahue.

16.-Entregar acceso liberado a los funcionarios o personal municipal que se encuentre cumpliendo funciones en la Feria libre de Rahue de Osorno.

17. - Se hace parte del presente Permiso de Ocupación de los Servicios Higiénicos de la Feria libre de Rahue el Acta de entrega de Bienes de los Servicios Higiénicos que entregará la Administración de la Feria libre de Rahue.

18.- El monto a cancelar por uso de los servicios por parte de los usuarios no superará en ningún caso los \$150, los chacareros pagarán \$50 los cuales será acreditados por la Administración de la Feria, y además no estarán afectos a reajuste alguno.

19.- Será obligación del permisionario/a entregar todos los insumos básicos requeridos por los usuarios sean estos:

-Papel Higiénico

-Jabón líquido en los lavamanos

-Toallas de papel para mudador

-Desinfectantes baños (cloro)

-Desinfectante aromatizado para pisos

-Limpiavidrios

-Pastillas desodorantes para inodoro o estanque

-Los demás necesarios para la buena mantención del recinto





20.-Se deja constancia que sin perjuicio del presente permiso el interesado, está afecto al pago de Patente Municipal, la que deberá ser tramitada en el Depto. Rentas y Patentes del Municipio y cancelada en los meses de Enero y Julio de cada año. El incumplimiento de esta obligación será causal suficiente para poner término a esta autorización, independientemente de las gestiones administrativas y judiciales que pudiesen efectuarse para hacer cumplir esta obligación.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

YAMIL UARAC ROJAS
SECRETARIO MUNICIPAL

HARDY VASQUEZ GARCES
ADMINISTRADOR MUNICIPAL(S)

HVG/YUR/YEPR/SGP/MJGO/jvh
DISTRIBUCION

- Sra. Adelaida Ojeda S.
- Secretaría Municipal
- D.A.M.
- D.A.F.
- Adm. Feria libre de Rahue
- Depto. Rentas y Patentes

En Osorno a 24.06.2015
me doy por notificada del presente
Decreto Alcaldicio

Funcionario

Interesada

